

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00324-00
Accionante : ALIX MILENA RODRIGUEZ OLIVEROS
Accionado : CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA
CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA
MUJERES DE BOGOTÁ; INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Asunto : NIEGA APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Mediante escrito radicado vía electrónica el 10 de octubre de 2022¹, la accionante presenta solicitud de apertura de incidente de desacato contra **CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ; INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de septiembre de 2022, en el que se ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR al director de la CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de esta providencia, dé respuesta de fondo a las peticiones elevadas por la demandante los días 25 de julio y 10 de agosto de 2022.

Asimismo, esta autoridad deberá allegar un informe a este Juzgado con los respectivos soportes del cumplimiento de la presente orden judicial, **en el término perentorio de 48 horas**, a partir de la notificación de la presente decisión judicial.

TERCERO: INSTAR al director del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para que, que como superior jerárquico del director CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ, intervenga frente al cumplimiento de la sentencia de tutela y en caso de desacato, ejerza la intervención que le compete, e informe a este Despacho todas las actuaciones que despliegue al efecto. Así mismo, se le indica que en caso que el responsable no dé cumplimiento al presente fallo, será su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.”

Con auto del 11 de octubre de 2022, este Despacho requirió a **CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ; INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO** para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicho auto acreditaran el cumplimiento de la sentencia.

Como la accionada no contestó el requerimiento previo, con auto del 27 de octubre de 2022, se abrió incidente de desacato contra los directores de la CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ **Coronel FREDDY CAMARGO ZORRILLA** y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO **Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ** y se les ordenó que, dentro del término de tres (03) días siguientes, INFORMARAN Y

¹ Cfr. Documentos digitales 01 y 02

DEMOSTRARAN, el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de septiembre de 2022. Para tal fin, debían aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

Con memorial remitido el 01 de noviembre de 2022, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, demostró a este Despacho que el 10 de octubre de los corrientes, remitió al Juzgado 24 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la documentación para estudio de redención de pena respecto a la accionante, entre los documentos enviados se encuentran: i) cartilla bibliográfica; historial de conducta y certificado TEE 18628880 del 15 de noviembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

Al verificar que la orden dada por este Despacho correspondió a que se diera respuesta a las peticiones de fechas 25 de julio y 10 de agosto de 2022, por medio de la cual, la accionante solicita al INPEC – Jurídica, el reconocimiento y envío al Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el reporte de los meses de trabajo de noviembre y diciembre de 2021 y enero a junio de 2022 y, que con el oficio remitido se demostró el cumplimiento de lo ordenado, hay lugar a cerrar el incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR EL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO, contra los directores de la CPAMSM-BOG - CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ **Coronel FREDDY CAMARGO ZORRILLA** y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO **Coronel DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ**, al verificarse el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 12 de septiembre de 2022, según se explicó.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionante el contenido del presente auto, a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, en la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Mujeres de Bogotá, Pabellón 3.

TERCERO: NOTIFICAR a las accionadas y demás intervinientes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, agréguese este cuaderno de trámite incidental al expediente de tutela.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Mujeres de Bogotá, Pabellón 3
Parte demandada: notificaciones@inpec.gov.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d938fb24f6dac0295aea9db1a18ad0e634df995933ef509838ac0a77a1804c7**

Documento generado en 15/11/2022 04:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>